

**PLAN DE TRABAJO  
PARA LA EXPORTACIÓN DE FRUTAS FRESCAS  
PARA CONSUMO DE MELÓN (*Cucumis melo*);  
SANDIA (*Citrullus lanatus*); ZAPALLO (*Cucurbita maxima*); ZAPALLO  
ITALIANO (*Cucurbita pepo*); PEPINO (*Cucumis sativus*)  
DESDE EL DEPARTAMENTO DE ICA - PERU A CHILE,  
MEDIANTE LA APLICACION DE UN SISTEMA INTEGRADO  
DE MEDIDAS DE MITIGACION DE RIESGO**



**AGOSTO DE 2009**



## INDICE

Nº	MATERIA	Pág.
1	INTRODUCCIÓN	4
2	ORGANIZACIONES Y ENTIDADES PARTICIPANTES	4
3	RESPONSABILIDADES DE LOS PARTICIPANTES	4
3.1	De ambos Servicios	4
3.2	Del SAG	4
3.3	Del SENASA	5
3.4	De los exportadores (Lugar de producción y emparadoras)	6
3.5	Del importador	7
4	EXIGENCIAS DEL SAG PARA EL INGRESO DE MELÓN, SANDÍA, ZAPALLO, ZAPALLO ITALIANO Y PEPINO COMO FRUTA FRESCA A CHILE	7
4.1	Documentación y otras exigencias requeridas	7
5	REQUISITOS PARA ACCEDER AL REGISTRO DEL LUGAR DE PRODUCCIÓN Y EMPACADORAS.	7
5.1	Del lugar de producción y/o empaadora	7
5.2	Del SENASA	8
5.3	Del SAG	9
6	PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS EN LOS LUGARES DE PRODUCCIÓN Y EMPACADORA	9
6.1	Sistema de trampeo para mosca de la fruta	9
6.1.1	Trampas en lugares de producción	9
6.1.2	Trampas en empaadoras	10
6.1.3	Detección de adultos en trampas	10
6.1.4	Acciones a ejecutar como producto de la intercepción en trampas	10
6.1.4.1	Intercepción de un macho o una hembra virgen de <i>Anastrepha grandis</i> en:	10
6.1.4.2	Intercepción de una hembra inseminada o más de un ejemplar de <i>Anastrepha grandis</i> en cualquier condición	10
6.2	Muestreo de fruta en lugar de producción	11
6.3	Traslado de melón, sandía, zapallo, zapallo italiano y pepino cosechados	11
7	ENVASES, SELLOS Y TIMBRES	11
8	MUESTREO DE FRUTA PARA INSPECCIÓN FITOSANITARIA	12
9	INSPECCIÓN FITOSANITARIA DE LA MUESTRA	12



10	CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA	12
11	CÁMARA DE ALMACENAMIENTO	13
12	DESPACHO DE FRUTA CERTIFICADA	13
13	INSPECCIÓN EN DESTINO	13
14	INTERCEPCIONES EN DESTINO	14
15	VERIFICACIÓN OFICIAL DEL SISTEMA	14
16	AUDITORÍAS	15
17	PLAZO DE VIGENCIA DEL PLAN DE TRABAJO	15
18	APROBACIÓN	15

Nº	ANEXOS	Pág.
1	SOLICITUD DE INSPECCIÓN DEL LUGAR DE PRODUCCIÓN Y EMPACADORAS	17
2	FORMATO CARTA COMPROMISO DE LOS EXPORTADORES / EMPACADORES / IMPORTADORES	19
3	NORMAS ADMINISTRATIVAS Y LABORALES	21



## **1. INTRODUCCIÓN**

El presente Plan de trabajo, es un acuerdo conjunto entre el SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO (SAG), del Ministerio de Agricultura de Chile y SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA (SENASA) del Ministerio de Agricultura del Perú, y que tiene como objetivo, cumplir en Perú, con los lineamientos y las regulaciones fitosanitarias establecidas por Chile que permitan la exportación de melón, sandía, zapallo, zapallo italiano y pepino como fruta fresca para consumo, desde el Departamento de Ica, a Chile.

La aplicación de un Sistema Integrado de Medidas de Mitigación de Riesgo asegura un nivel adecuado de protección para evitar la introducción de la plaga cuarentenaria *Anastrepha grandis* (Macquart), Diptera: *Tephritidae*.

La inspección fitosanitaria de la partida determina la ausencia de las plagas cuarentenarias *Anastrepha grandis* y *Diaphania hyalinata*.

## **2. ORGANIZACIONES Y ENTIDADES PARTICIPANTES**

- a) Servicio Agrícola y ganadero (SAG), del Ministerio de Agricultura de Chile.
- b) Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA), del Ministerio de Agricultura del Perú.
- c) Productores y empacadores de melón, sandía, zapallo, zapallo italiano y pepino para consumo, de aquí en adelante llamados "los exportadores".
- d) Importadores.

SAG y SENASA, son las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria, encargadas de definir los aspectos técnicos y coordinar el desarrollo del Plan de Trabajo.

## **3. RESPONSABILIDADES DE LOS PARTICIPANTES**

### **3.1. De ambos Servicios**

- a) Mantener operativo el Plan de Trabajo para la exportación de melón, sandía, zapallo, zapallo italiano y pepino fresco desde el Perú a Chile.
- b) Realizar la supervisión y auditorías del Plan de Trabajo.
- c) Revisión del Plan de Trabajo a solicitud de cualquiera de las partes.

### **3.2. Del SAG**

- a) Verificar el cumplimiento de todas las medidas a aplicar en las distintas etapas del "Sistema de Medidas de Mitigación de Riesgo para frutas frescas para consumo de melón, sandía, zapallo, zapallo italiano y pepino con destino a Chile".
- b) Coordinar con el SENASA las medidas adoptadas en cumplimiento del presente Plan de Trabajo.
- c) Inspeccionar y autorizar los lugares de producción registrados y empacadoras de cucurbitáceas reguladas en este Plan de Trabajo inscritas por el SENASA.
- d) Supervisar el cumplimiento del Plan de Trabajo en cualquier época del año y cuando se estime conveniente y necesario.



- e) Verificar el cumplimiento de los requisitos de importación establecidos, en el primer puerto de ingreso a Chile, incluyendo muestreo, inspección y corte de fruta.

### 3.3. Del SENASA

- a) Contar con los inspectores del SENASA para el cumplimiento de los aspectos técnicos y operativos del Plan de Trabajo.
- b) Coordinar, implementar y verificar el cumplimiento de todas las medidas a aplicar en las distintas etapas del sistema de mitigación de riesgo del presente Plan de Trabajo, para frutas frescas para consumo de melón, sandía, zapallo, zapallo italiano y pepino con destino de exportación a Chile.
- c) Registrar los lugares de producción y empacadoras conforme lo estipula el presente Plan de Trabajo.
- d) Realizar visitas de inspección a las áreas de producción y empaque, inspeccionar y certificar la condición fitosanitaria del embarque de frutas de melón, sandía, zapallo, zapallo italiano y pepino con destino de exportación a Chile, directamente en las empacadoras.
- e) Fijar un calendario tentativo de fechas de aprobación de nuevas empacadoras y/o lugares de producción, por parte del SAG, antes del inicio de la temporada de exportación de las cucurbitáceas reguladas en este Plan de Trabajo, el que deberá ser enviado a Chile con 30 días de anticipación, previo a la visita de aprobación por parte de inspectores del SAG.
- f) Inspeccionar las empacadoras y lugares de producción, durante las temporadas sucesivas, que no han descontinuado su participación en el programa, verificando el mantenimiento de las condiciones de éstas.
- g) Emitir un informe de las empacadoras y lugares de producción inspeccionadas por SENASA y remitir la información al SAG, previo al inicio de la temporada de exportación, para que el SAG emita la resolución de autorización correspondiente.
- h) Requerir con la debida anticipación, la información y documentación solicitada a los exportadores, a través de la "Solicitud de Inspección del Lugar de Producción y Empacadora", (ANEXO N° 1), como requisito previo para la certificación de los exportadores, para ser enviada al S.A.G.
- i) Disponer y mantener el registro de los lugares de producción y empacadoras que participen en el proceso de exportación de cucurbitáceas reguladas en este Plan de Trabajo para Chile.
- j) Establecer las condiciones generales del sistema de trampeo e identificar con un código (ejemplo: alfanumérico) los lugares de producción y las trampas.
- k) Comunicar al SAG, en forma oficial y tomar las medidas pertinentes cuando existan detecciones de *Anastrepha grandis*, *Diaphania hyalinata* y/o cualquier otra plaga de importancia cuarentenaria en las trampas oficiales y/o en el muestreo de fruta.
- l) Rechazar envíos o lotes, que no cumplan con las condiciones establecidas en el Plan de Trabajo.
- m) Llevar un registro auditable, de las cantidades estimadas por productor, de los embarques realizados para Chile, indicando el número de cajas y número de sellos utilizados.



- n) Contar con el timbre o sello que identifica al productor y la empacadora autorizada, y asegurar que el tipo de envase utilizado lleve este timbre.
- o) Asegurar que el lugar de producción, medio de transporte, acopio y mantención de la fruta cumplan con las condiciones de resguardo suficientes para evitar riesgos de contaminación.
- p) Emitir el Certificado Fitosanitario Oficial, con las declaraciones adicionales exigidas por el SAG.
- q) Despachar los lotes aprobados, con el sello y/o precinto del SENASA, en el medio de transporte. En caso que el despacho sea vía aérea, será el pallet con su respectiva malla la unidad a sellar.
- r) Tomar las medidas correctivas necesarias al detectar cualquier incumplimiento al Plan de Trabajo en origen.
- s) Informar a la brevedad y oficialmente a la División de Protección Agrícola y Forestal del SAG, la suspensión de algún exportador.
- t) Mantener los registros de información de las muestras analizadas en los laboratorios, así como disponer el debido almacenamiento y la identificación de todas las muestras y contra muestras de *Anastrepha spp.*
- u) Mantener las muestras y contra muestras de las plagas de importancia cuarentenaria, identificadas y disponibles para auditorías.

#### 3.4 De los Exportadores (lugares de producción y empacadoras)

- a) Cumplir con todas las medidas establecidas en este Plan de Trabajo, las que serán aplicadas en las distintas etapas del Sistema de Medidas de Mitigación de Riesgo para fruta de melón, sandía, zapallo, zapallo italiano y pepino con destino a Chile.
- b) Proveer información al SENASA de la ubicación de los lugares de producción de melón, sandía, zapallo, zapallo italiano y pepino, y de las empacadoras para la exportación a Chile, tal como:
  - i) Identificación de los lugares de producción y empacadoras (nombre, dirección, teléfono, fax, etc.)
  - ii) Identificación del responsable técnico (nombre, profesión, teléfono, fax, email).
  - iii) Especificaciones técnicas de los lugares de producción y empaques.
  - iv) Especificaciones del movimiento de la fruta desde los lugares de producción hacia los empaques y su posterior acopio y resguardo (plano con diagrama de flujo)
- c) Aportar el valor total de los costos en los cuales incurra el SENASA y el SAG para la Certificación y Supervisión del Plan de Trabajo. (ANEXO N° 3).
- d) Prohibir la entrada a la empacadora de frutas de cucurbitáceas reguladas en este Plan de Trabajo procedentes de lugares no registrados por el SENASA, cuando se esté trabajando con envíos destinados a Chile.



### 3.5 Del Importador:

- a) Importar fruta sólo de los lugares de producción y emparadoras registradas por SENASA y autorizadas por SAG mediante resolución exenta.

## 4. REQUISITOS DEL SAG PARA LA IMPORTACIÓN DE MELÓN, SANDÍA, ZAPALLO, ZAPALLO ITALIANO Y PEPINO COMO FRUTA FRESCA PARA CONSUMO A CHILE.

La importación de melón, sandía, zapallo, zapallo italiano y pepino como fruta fresca para consumo a Chile se encuentra regulada por el presente Plan de Trabajo y la Resolución que establece sus requisitos fitosanitarios.

### 4.1 Documentación y otras exigencias requeridas:

Al ingreso al país el envío será sometido a una inspección de rutina por los profesionales asignados en el puerto de ingreso, los que resolverán la internación, verificando los siguientes aspectos:

- a) Certificado Fitosanitario Oficial
- b) Sellos de los contenedores y/o pallets.
- c) Timbre en cada una de las cajas y/o frutas.
- d) Condición Fitosanitaria
- e) Madera de embalaje.

## 5. ACTIVIDADES Y REQUISITOS DE LAS ORGANIZACIONES Y ENTIDADES PARTICIPANTES, PARA ACCEDER AL REGISTRO Y AUTORIZACIÓN DE LOS LUGARES DE PRODUCCIÓN Y EMPACADORAS.

### 5.1 De los exportadores (Del lugar de producción y/o emparadoras)

a) Presentación de una Solicitud de Inspección (ANEXO N° 1) al Organismo Oficial de Perú (SENASA), la cual deberá contener lo siguiente:

- i) Nombre, dirección, teléfono, fax, email del lugar de producción y/o empaadora.
- ii) Nombre, dirección, teléfono, fax, email del representante del lugar de producción y/o empaadora.
- iii) Carta tipo del representante del lugar de producción y/o empaadora que lo hace responsable de la operación y mantención del lugar de producción y/o empaadora de acuerdo al plan de trabajo.
- iv) Plano del lugar de producción y/o empaadora donde se incluya un diagrama de flujo del movimiento de la fruta desde el área de producción hasta su recepción en la empaadora y en ésta, desde la recepción de la fruta hasta su despacho.

**IMPORTANTE:** Todo lo indicado en el punto (a), deberá ser entregado al SENASA para que sea remitida la información al SAG como mínimo con 30 días de anticipación previo a la visita de inspección por parte de inspectores SAG.



b) Características del lugar de producción:

Las áreas de producción de estas frutas, así como las empacadoras que requieran efectuar exportaciones, deberán estar dentro de la red de monitoreo, para *Anastrepha grandis*.

c) Características de los medios de transporte que trasladan la fruta del lugar de producción a las empacadoras.

Todo medio que transporte fruta cosechada procedente del lugar de producción autorizado hacia la empacadora para su exportación a Chile, deberá estar limpio y contar con resguardo para evitar la contaminación, condición que será verificada por el SENASA.

d) Características de las empacadoras:

Las empacadoras deben contar con infraestructura adecuada que considere:

- i) Área de recepción de la fruta del lugar de producción, con sistema de doble puerta.
- ii) Área de despacho con sistema de doble puerta.
- iii) La totalidad de la infraestructura deberá estar bajo condición de resguardo para evitar la contaminación.
- iv) Dentro de la infraestructura se deberá considerar un área específica para la inspección y certificación de las frutas a exportar, acción que será realizada por los inspectores del SENASA.
- v) Identificar claramente el proceso de embalaje de fruta proveniente de lugares de producción autorizados, mediante carteles cuyas dimensiones mínima sean de 40 x 50 cm., con la leyenda:

**“FRUTA PARA CHILE  
SOLAMENTE DE LOTES HABILITADOS POR EL PROGRAMA  
SE PROHIBE OTRA FRUTA EN ESTA LINEA”**

- vi) Que la línea de empaque sólo procese fruta con destino a Chile, no pudiéndose utilizar simultáneamente la misma para trabajar fruta de lotes no aprobados por el Plan.

## 5.2. Del SENASA

- a) Registrar los lugares de producción y empacadoras, en un registro oficial otorgándole un código único.
- b) Reunir los antecedentes solicitados y verificar las condiciones señaladas en el punto 5.1.
- c) Enviar a la División de Protección Agrícola y Forestal del SAG, todos los antecedentes del punto 5.1, al inicio de cada temporada, junto con una carta (Anexo N° 2) que oficialice la petición de inspección del SAG.
- d) Previo al inicio de cada temporada, los inspectores del SENASA serán los responsables de verificar las condiciones exigidas en el Plan de trabajo para la aprobación de los lugares de producción y empacadoras.



- e) Enviar a la División de Protección Agrícola y Forestal del SAG, las empacadoras y lugares de producción inspeccionadas que no han discontinuado su participación en el programa, para ser autorizadas por el SAG mediante Resolución.

### 5.3 Del SAG

- a) Los inspectores del SAG serán los responsables de verificar las condiciones exigidas en el Plan de trabajo para su autorización.
- b) La autorización por un año será otorgada a través de una Resolución que habilite los lugares de producción y empacadoras y se comunicará a SENASA mediante una carta oficial de la División de Protección Agrícola y Forestal del SAG.
- c) Cualquier observación de la evaluación realizada en terreno que amerite algún cambio será indicada para su enmienda, por carta oficial.

## 6. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS EN LOS LUGARES DE PRODUCCION Y EMPACADORA.

El SENASA deberá establecer el siguiente sistema de monitoreo para la detección de *Anastrepha grandis*:

### 6.1 Sistema de trapeo para mosca de la fruta:

El sistema de monitoreo para *Anastrepha grandis* debe mantenerse instalado durante todo el ciclo del cultivo. Las trampas a utilizarse deben ser tipo McPhail de plástico acrílico, tipo Domo o similar.

**(\* Este sistema deberá estar operativo durante la temporada previa al inicio de las exportaciones a Chile, a objeto de tener antecedentes del estatus de la plaga.**

#### 6.1.1 Trampas en lugares de producción:

- a) Los lugares de producción de hasta 5 hectáreas, deberán contar con 2 trampas tipo McPhail o similar. Mayores superficies requieren de una trampa adicional por cada 5 hectáreas.
- b) Las trampas McPhail deberán ser cebadas con proteína hidrolizada.
- c) La inspección y cebado de las trampas deberán efectuarse cada 7 días, debiendo quedar un registro de ello.
- d) Cada trampa deberá estar identificada con un código.
- e) La ubicación de las trampas deberá estar a la altura del follaje de las plantas y próxima al área que se concentra la fruta. Su distribución en el área de cultivo deberá ser al azar, evitando que queden muy próximas.
- f) El SENASA deberá manejar un registro que contenga todas las actividades relacionadas al seguimiento y supervisión del sistema de detección.
- g) Deberá contar con un registro de todas las moscas de la fruta que se capturen en la trampa.
- h) La red de trampas debe trazarse en un mapa o croquis señalando los códigos de las mismas y rutas internas a fin de facilitar su localización.



- i) Las capturas de *Anastrepha* spp., serán enviadas para su identificación al Laboratorio de SENASA.
- j) En caso de existir capturas de *Anastrepha grandis* en trampa, el SENASA deberá notificarlas al SAG por la vía de comunicación más rápida, dentro de las 72 horas hábiles posteriores. La identificación deberá incluir género y especie. Identificaciones genéricas serán asumidas como *Anastrepha grandis*, adoptándose las medidas mencionadas en punto 6.1.4.

### 6.1.2 Trampas en empacadoras

Deberá instalarse por lo menos una trampa en cada empacadora de fruta, debiéndose proceder de igual manera a lo instruido desde las letras b) a la letra j) del número 6.1.1.

### 6.1.3 Detección de adultos en trampas

La detección de un ejemplar sospecho en una trampa deberá ser identificado en un plazo de 24 horas, complementado por un análisis de gónadas, si así lo amerita.

En caso de detección de algún ejemplar de *Anastrepha grandis*, la notificación al SAG deberá ser realizada en un plazo no mayor a 72 horas, donde se entregará la siguiente información:

- i) Fecha de la captura.
- ii) Número de ejemplares.
- iii) Sexo.
- iv) Condición sexual (virgen, inseminada, maduro, juvenil).
- v) Identificación del productor y del lugar de producción y de las empacadoras.

### 6.1.4 Acciones a ejecutar como producto de la intercepción en trampas.

#### 6.1.4.1 Intercepción de un macho o una hembra virgen de *Anastrepha grandis* en:

- a) *Lugares de Producción*: se deberá realizar una aspersion de cebo tóxico semanal, en el lugar de producción por espacio de un mes y se deberá aumentar a 10 el número de frutos muestreados semanalmente, por un periodo equivalente a 1 ciclo teórico de la especie de mosca interceptada.
- b) *Empacadoras*: se deberá hacer aplicaciones de plaguicidas apropiados en exteriores e interiores sobre pisos, murallas, mallas, etc.

#### 6.1.4.2 Intercepción de una hembra inseminada o más de un ejemplar de *Anastrepha grandis* en cualquier condición:

- a) *Lugar de Producción y empacadoras*; se suspenden por el resto de la temporada, situación que deberá quedar registrada en el programa de seguimiento e informada dentro de 72 horas a la División de Protección Agrícola y Forestal del SAG.



## 6.2 Muestreo de Fruta en Lugar de Producción

Semanalmente se muestrearán 5 frutos en cada Lugar de Producción inscrito, orientando las muestras preferentemente a frutos con sintomatología atribuible a Moscas de la Fruta.

La detección de un estado inmaduro de Díptera: Tephritidae, deberá ser identificado en un plazo de 24 horas e informado dentro de 72 horas a la División de Protección Agrícola y Forestal. La detección de larvas de *Anastrepha grandis*, implica la suspensión del lugar de producción por el resto de la temporada.

Todo el seguimiento del muestreo de fruta deberá quedar registrado en una planilla de recepción y control de corte.

## 6.3. Traslado de Melón, Sandía, Zapallo, Zapallo italiano y Pepino cosechado

Todo medio que transporte fruta cosechada procedente del lugar de producción autorizado hacia la empacadora para su exportación a Chile, deberá estar limpio y contar con medidas de resguardo, condición que será supervisada por el SENASA en las plantas empacadoras.

La carga deberá estar amparada por un documento diseñado por SENASA para autorizar el traslado de los frutos desde el lugar de producción hacia la empacadora.

No podrá mezclarse en el medio de transporte frutas de lugares de producción certificados con frutas de huertos no habilitados, condición que será supervisada por el SENASA

## 7 ENVASES, SELLOS Y TIMBRES

Los envases deberán ser nuevos y de primer uso, no permitiéndose el reenvase. Estos deberán llevar la siguiente leyenda.

<p style="text-align: center;"><b>CUCURBITACEA (indicar especie) DE EXPORTACIÓN A CHILE</b></p> <p>. DEPARTAMENTO DE ORIGEN _____</p> <p>. CÓDIGO/NOMBRE DEL LUGAR DE PRODUCCIÓN _____</p> <p>. CÓDIGO/NOMBRE DE EMPACADORA _____</p> <p>. TEMPORADA _____</p> <p style="text-align: center;"><b>SENASA PERU</b></p>
--

Las dimensiones de los sellos/timbre deberán ser de 5 cm. de ancho por 8 cm. de largo. Esta leyenda deberá ser ubicada en la cara frontal de la caja, junto con la identificación del productor, a través de un autoadhesivo o timbre de goma. Cada empacadora deberá contar con 2 timbres, los que deberán estar bajo el resguardo del inspector del SENASA asignado a la planta.

Están permitidos los despachos de frutas a granel, debidamente etiquetados, cumpliendo con los requerimientos del punto 12.



## **8 MUESTREO DE FRUTA PARA INSPECCION FITOSANITARIA**

El muestreo de fruta para la inspección fitosanitaria podrá realizarse previo al proceso de embalaje, de la siguiente manera:

De la fruta de exportación que llegue a la empacadora se deberá inspeccionar por lo menos el 2% de los frutos, con el fin de detectar plagas cuarentenarias.

El tamaño de la muestra se obtendrá de la relación entre el peso total de la partida y el peso promedio de fruto aplicándose a dicha cifra el 2%.

## **9 INSPECCIÓN FITOSANITARIA DE LA MUESTRA**

La inspección de las frutas frescas para consumo de melón, sandía, zapallo, zapallo italiano y pepino con destino a Chile, sólo se llevará a efecto por Inspectores del SENASA en las empacadoras registradas por SENASA y autorizadas por el SAG. La empacadora proporcionará un recinto habilitado para esta actividad que deberá contar a lo menos con un mesón de cubierta lisa, de color blanco, iluminación ubicada sobre este mesón y servicio higiénico para el Inspector.

Si en la inspección de la muestra de fruta se determina la ausencia de las plagas cuarentenarias *Anastrepha grandis* y *Diaphania hyalinata*, el lote podrá ser autorizado a su embarque con la correspondiente emisión del Certificado Fitosanitario.

La detección de larvas de *Anastrepha grandis*, implica la suspensión de las exportaciones y la reevaluación del presente plan. Esta detección dará lugar además al rechazo del envío hasta una evaluación por parte del SENASA y SAG.

La detección de larvas de *Diaphania hyalinata*, implica el rechazo del envío.

**IMPORTANTE: Todos los ejemplares del genero *Anastrepha* detectados en trampas y en muestreo de frutos deberán ser mantenidos, registrados y disponibles para auditorías por parte del SAG.**

## **10 CERTIFICACION FITOSANITARIA**

El Inspector SENASA deberá emitir el Certificado Fitosanitario Oficial, en el cual conste como declaración adicional el siguiente texto:

"El envío de frutas de (melón, sandía, zapallo, zapallo italiano y pepino) está libre de *Anastrepha grandis* y *Diaphania hyalinata* según Plan de Trabajo suscrito por SAG - Chile y SENASA - Perú."

Además, en este documento se deberá señalar el nombre/código del lugar de producción, el nombre/código de la planta empacadora y el número del precinto o sello, departamento de origen y temporada.

El SENASA extenderá el Certificado Fitosanitario para exportar a Chile, únicamente a Exportadores que hayan sido previamente aprobados para el proceso de exportación de Perú a Chile.



## **11 CAMARA DE ALMACENAMIENTO**

- La fruta de melón, sandía, zapallo, zapallo italiano y pepino certificada para la exportación a Chile deberán conservarse hasta su despacho en cámaras de mantención o de frío, las cuales serán de uso exclusivo mientras existan productos de esta categoría en existencia.
- Estas cámaras deberán proveer un despacho seguro desde estas estructuras hasta los medios de transporte.
- Para despachos directos del área de resguardo al medio de transporte, no será necesario contar con cámaras de frío, pero si deberá resguardarse el medio para evitar cualquier contaminación del medio externo.

## **12 DESPACHO DE FRUTA CERTIFICADA**

El despacho de fruta de exportación inspeccionada y aprobada, deberá ser de responsabilidad del inspector del SENASA, quien deberá verificar los siguientes aspectos, para autorizar el embarque de la fruta al medio de transporte:

- i) Despacho directo y seguro desde el área de resguardo/cámaras de almacenamiento al medio de transporte.
- ii) Limpieza del medio de transporte, de insectos, maderas, desechos, entre otros.
- iii) Timbraje y/o sellado de cada una de las cajas y/o frutos.
- iv) La madera de los embalajes y pallets, como también la madera utilizada como material de acomodación, debe estar libre de corteza, debiendo además cumplir con las regulaciones cuarentenarias para el ingreso de embalaje de madera.
- v) Las frutas frescas producidas de acuerdo a este Plan de Trabajo, deberán ser trasladadas en medios de transporte que aseguren las condiciones fitosanitarias y la no contaminación de la partida, los cuales deberán ser sellados por SENASA:
  - i) Transporte terrestre, el envío deberá venir en camión frigorífico o en contenedores con sello oficial, lo cual permita asegurar la condición fitosanitaria del embarque y la no contaminación.
  - ii) Transporte marítimo, los contenedores deberán venir con sello oficial. Cada contenedor deberá estar en buenas condiciones, operando, con puertas de cierre hermético.
  - iii) Transporte aéreo, el envío deberá venir cubierto por malla tipo mosquitera y debidamente empacado, con sello o precinto en cada pallet; o en contenedores debidamente sellados.

## **13 INSPECCION EN DESTINO**

Al arribo de la partida los inspectores del SAG verificarán los siguientes aspectos:

- i) Documentación fitosanitaria que acompaña al envío, esto corresponde al Certificado Fitosanitario oficial original.
- ii) Inspección del medio de transporte ya sea camión frigorífico, contenedor y pallet enmallado, constatando el sello oficial SENASA.



- iii) Inspección física de la partida
- iv) Los embarques que no cumplan con los requisitos del Plan de Trabajo en cuanto a documentación fitosanitaria, empaque o transporte podrán ser rechazadas o devueltas a su origen.
- v) Cualquier situación de incumplimiento al Plan de Trabajo que se detecte en el puerto de ingreso en Chile, diferente a las antes mencionadas serán informadas al SENASA para su corrección. La reincidencia será motivo de rechazo.
- vi) El SAG notificará a SENASA, en forma oportuna, la detección de cualquier plaga viva en el embarque, anomalías en la documentación, empaque y transporte; así como la acción tomada (ingreso, retención o rechazo).

#### **14 INTERCEPCIONES EN DESTINO.**

- a) La detección de una larva viva de *Anastrepha grandis*, será motivo del rechazo del envío, el cual deberá ser destruido o devuelto al país de origen. Se notificará de inmediato al SENASA, para proceder a la suspensión del presente Plan de Trabajo hasta evaluar los elementos de mitigación del mismo.
- b) Ante la detección de un espécimen vivo de una plaga cuarentenaria, el envío será sometido a una medida fitosanitaria, previa evaluación, manteniendo el SAG una muestra y contra muestra de la detección.
- c) SENASA podrá acceder a los especímenes capturados para su revisión.
- d) Del análisis de la plaga interceptada, SAG podrá aumentar los niveles de muestreo en el punto/puerto de ingreso.
- e) Cualquier situación de incumplimiento al Plan de Trabajo que se detecte en el punto de ingreso en Chile, diferente a las antes mencionadas, será informada al SENASA para su corrección. La reincidencia será motivo de rechazo.

#### **15 VERIFICACIÓN OFICIAL DEL SISTEMA**

- a) El SENASA verificará el cumplimiento de todas las medidas que integran el presente Plan de Trabajo. Los lotes inscritos que no cumplen con alguna de estas medidas serán rechazados para la exportación a Chile.
- b) En caso de que los exportadores empaquen frutos para exportación que provengan de lotes no habilitados, SENASA deberá rechazar la fruta y la empresa quedará inhabilitada para exportar durante 1 año.
- c) En caso de que los exportadores mezclen o reemplacen fruta por otra que provenga de lotes no habilitados, SENASA rechazará fruta y la empresa quedará inhabilitada para exportar durante 1 año.



## 16 AUDITORÍAS

El SAG podrá efectuar supervisiones al Programa, si se estima pertinente y en forma razonable, comunicando con 30 días de anticipación al SENASA.

El SAG autorizará los lugares de producción y empacadoras que se incorporen al programa de exportación a Chile por primera vez y encomendará al SENASA las inspecciones anuales sucesivas de los exportadores.

Aquellos lugares de producción y empacadoras que han dejado de trabajar por una temporada, deberán ser autorizados nuevamente por el SAG.

## 17 PLAZO DE VIGENCIA DEL PLAN DE TRABAJO

Este Plan de Trabajo tendrá vigencia indefinida. Cualquier modificación deberá ser a petición expresa (por escrito) de algunas de las partes y firmado nuevamente por sus respectivos representantes.

## 18 APROBACIÓN

Este plan ha sido aprobado, en el mes de agosto de 2009



**AMÉRICO JESÚS FLOREZ MEDINA**  
JEFE  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD  
AGRARIA

Lugar y fecha de firma:



**VICTOR VENEGAS VENEGAS**  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO

Lugar y fecha de firma:

31 AGO. 2009



ANEXO N° 1



**SOLICITUD DE INSPECCION DEL  
LUGAR DE PRODUCCION Y EMPACADORA**

**ANTECEDENTES GENERALES**

**IDENTIFICACION DEL LUGAR DE PRODUCCION Y/O EMPACADORA**

<b>NOMBRE</b>		<b>DEPARTAMENTO</b>
<b>TELEFONO</b>	<b>FAX</b>	<b>EMAIL</b>
<b>NOMBRE REPRESENTANTE:</b>		
<b>CARGO:</b>		
<b>DIRECCIÓN</b>		<b>ESTADO</b>
<b>TELEFONO</b>	<b>FAX</b>	<b>EMAIL</b>
<b>CARACTERISTICAS DE LOS CAMPOS DE CULTIVO</b>		
<b>NOMBRE DEL HUERTO</b>	<b>SUPERFICIE</b>	
<b>OBSERVACIONES:</b>		
<b>CARACTERISTICAS DE LA EMPACADORA</b>		
<b>ZONA DE RECEPCIÓN</b>	<b>ZONA DE ALMACENAJE</b>	<b>ZONA DE DESPACHO</b>
DOBLE PUERTA (MARCAR LO QUE CORRESPONDA)  SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	CÁMARAS DE ALMACENAJE (MARCAR LO QUE CORRESPONDA)  SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	DOBLE PUERTA (MARCAR LO QUE CORRESPONDA)  SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

\_\_\_\_\_  
NOMBRE DEL REPRESENTANTE

\_\_\_\_\_  
FIRMA



ANEXO N° 2



## FORMATO CARTA COMPROMISO DE LOS EXPORTADORES / IMPORTADORES

Señor (a)

**Jefe (a) División de Protección Agrícola y Forestal**

Servicio Agrícola y Ganadero

Av. Bulnes 140 Piso 3

Santiago

Chile

De mi consideración:

De acuerdo al Plan de Trabajo para la exportación de melón, sandía, zapallo, zapallo italiano y pepino como fruta fresca para consumo procedentes de Ica - Perú a Chile, suscrito entre el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), del Ministerio de Agricultura de Chile y el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) del Ministerio de Agricultura de Perú, y que tiene como objetivo, cumplir en Perú, con las regulaciones fitosanitarias establecidas por Chile para exportar melón, sandía, zapallo, zapallo italiano y pepino como fruta fresca para consumo, solicito a Ud la visita de dos (2) inspectores de su Servicio para llevar a cabo la inspección de los lugares de producción y/o empacadoras.

La(s) empresa(s) (indicar nombre de la empresa(s)), son la(s) responsable(s) de los pasajes aéreos y/o terrestres, nacionales e internacionales, viáticos, traslados desde y hacia los puertos de embarque y desembarque, correspondiente a los días (indicar fechas día/mes/año) para los profesionales (indicar nombres), designados por su Servicio.

Atentamente,

---

Nombre y firma del Solicitante



ANEXO N° 3



## PROGRAMA DE COMISIONES SAG AL EXTRANJERO

### NORMAS ADMINISTRATIVAS Y LABORALES

#### 1. Costos asociados al Plan de Trabajo.

Los exportadores del país interesado serán los responsables de cancelar la totalidad de los gastos en que incurra el personal del SAG asociado a la supervisión en origen al programa de exportación, durante el periodo que dure su visita y por cada inspector, los cuales se detallan a continuación:

- a) Pasajes aéreos y terrestres nacionales e internacionales, incluyendo tasas de embarques e impuestos.
- b) Traslados desde y hacia puertos de embarque y desembarque,
- c) Traslados internos, desde el domicilio al lugar de trabajo y viceversa.
- d) Viáticos por concepto de estadía,
- e) Disponer de lugares de alimentación adecuada y/o el traslado a un lugar apropiado, durante la jornada de trabajo a cada inspector
- f) Prever situaciones de emergencia, que pudieran ocurrir durante la actividad laboral.
- g) Proveer un seguro de vida que contemple, asistencia medica durante el tiempo que dure su estadía y traslado.

#### 2. Petición oficial de visita de supervisión en origen de inspector del SAG:

La visita de supervisión en origen del o los inspector (es) del SAG será coordinada por parte de la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) en el extranjero y la División de Protección Agrícola y Forestal del SAG.

La ONPF deberá hacer llegar la carta compromiso de los exportadores, donde se señale quienes asumirán la totalidad de los costos, la que permitirá la solicitud del Decreto Ministerial, que autoriza la salida de los profesionales del País (se adjunta formato tipo).

#### 3. Pasajes aéreos:

Los pasajes serán comprados por el Servicio Agrícola y Ganadero una vez depositado el costo total del valor de los pasajes en la cuenta corriente del SAG.

#### 4. Recepción y traslado:

La recepción y traslado de los inspectores desde el puerto de desembarque al hotel o lugar de estadía será de responsabilidad de la empaedora o un representante de ellos, situación que deberá ser informada a más tardar 2 días hábiles antes de la salida los inspectores de su lugar de origen, a través de una fax o email, donde se detalle el nombre y cargo de la persona dentro de la empresa.

#### 5. Hotel y/o lugar de estadía

Las reservas de los hoteles o lugares de estadía durante toda la misión, deberá ser informada a más tardar 2 días hábiles antes de la salida de los inspectores de su lugar de origen, indicando el nombre del Hotel/ lugar de estadía, dirección, teléfono, fax y costo diario.

#### 6. Horarios de trabajo:

La jornada laboral de los inspectores del SAG será de 9 horas diarias, con un intervalo de colación.

Cualquier tiempo que sobrepase el horario normal de trabajo y que no sea de responsabilidad de los inspectores del SAG, será con costo a la empaedora, lo que se considera hora extra.



El horario máximo de trabajo no podrá exceder las doce horas en un día de trabajo, incluyendo las horas extras.

#### 7. Pago de los distintos ítems:

El pago de viáticos, pasajes aéreos y cualquier otro costo en que incurra el (los) inspector (es) por concepto de este programa, deberá efectuarse a la cuenta corriente que para estos efectos posee el Servicio Agrícola y Ganadero en el BancoEstado de Chile, de manera anticipada y previo a la salida de los inspectores de Chile.

El depósito deberá ser en US\$ dólar, el cual no contempla los costos de operación, los que son de cargo del interesado.

Los pagos adicionales por concepto de horas extras o prolongación del periodo de la misión serán informados a la ONPF, el cual será responsable de coordinar los cobros a quienes corresponda y posterior depósito en la cuenta corriente del Banco del Estado del Servicio Agrícola y Ganadero.

Cada depósito efectuado por los conceptos antes señalados, deberán acreditarse ante el SAG, mediante el envío del documento de respaldo de la transacción al fax (56 – 2- 6966480) del Servicio.

#### 8 Imprevistos

Cualquier imprevisto de fuerza mayor que modifique el programa inicial será responsabilidad de la ONPF en el extranjero, la reprogramación de la supervisión en origen al programa de exportación y la coordinación con el sector exportador relativo a los gastos que esto pudiere involucrar.

**Numero cuenta corriente del Servicio Agrícola y Ganadero en el BancoEstado de Chile:**

El número de Cuenta Corriente es Número:	837 – 4 BancoEstado de Chile
Código Swift:	BECHCLRM

